

Contacto CONAMER

GLS-CULS-AMMDC-BDD024/1487

De: Cynthia Hernandez Arellano <cyhernandez@elektra.com.mx>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 04:40 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Marlene Valeria Zamora Lopez
Asunto: Expediente 142/0005/070524 - Comentarios Afore Azteca - Antproyecto "MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO"
Datos adjuntos: COMENTARIOS AAZ - EXP. 142-0005-070524.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.

Se adjunta al presente, archivo en forma pdf con opinión y comentarios de Afore Azteca, S.A. de C.V. al Anteproyecto "**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**", con número de expediente 142/0005/070524, publicado el pasado 07 de mayo de 2024.

Agradeciendo de antemano las atenciones.

Saludos



Cynthia Hernández Arellano | Jurídico Filiales Financieras | ☎ 551720-7000 Ext. 77828 | ☎ Directo 55 1720-7828 |
✉ cyhernandez@elektra.com.mx

Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V., con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Insurgentes Sur 3579, Torre 3, PH, Colonia Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, únicamente para temas de privacidad y protección de datos personales, es responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados conforme a las finalidades primarias y secundarias previstas en nuestro Aviso de Privacidad Integral, mismo que podrá consultar en www.elektra.mx. El contenido de este correo, así como cualquier archivo adjunto es propiedad de la institución y contiene información privada y confidencial, misma que es para uso exclusivo del Destinatario. Si Usted ha recibido esta comunicación por error, no está autorizado para copiar, retransmitir, utilizar, o divulgar este mensaje ni los archivos adjuntos. En este caso por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo conducto. Gracias.



Ciudad de México a 27 de mayo de 2024

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO.
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.**

Expediente 142/0005/070524

CYNTHIA HERNÁNDEZ ARELLANO, actuando como apoderada en nombre y representación de **Afore Azteca, S.A. de C.V.**, según consta en el testimonio número 97,902, pasado ante la Fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría número 140 de la Ciudad de México; hago referencia al Expediente **142/0005/070524** de fecha de apertura 07 de mayo de 2024, respecto del Anteproyecto a las **"MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO"**, haciendo valer la inconstitucionalidad e ilegalidad de las normas que se proponen en virtud de lo que a continuación se expone:

Con fundamento en los artículos 6, 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 8, fracciones I, II, IV y V de la Ley General de Mejora Regulatoria (LMR), se consideran que las siguientes propuestas de modificación contenidas en el documento denominado "Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" (Anteproyecto) no colman los principios de mejora regulatoria contenidos en la Ley.

El anteproyecto de las causa una afectación a mi representada particularmente en los artículos 216, 234 bis, 279 bis 279 ter, 279 quáter, y 279 quinquies, conforme a lo siguiente:

1.- La notificación del estatus del trámite que contemplan las nuevas modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CUO) ya las contemplan la Disposiciones de carácter general en materia de Servicio a los Usuarios del Sistema de Ahorro para el Retiro (CUS), con lo que duplicarían procesos y gestiones; pues se contempla se realice algo que ya existe y que ya se realiza.

Derivado de lo anterior; no se pueden mezclar procesos operativos y de servicios, pues en algún momento uno pudiera contravenir a otro. Adicionalmente, con el propósito de dar cumplimiento a ambos esquemas se requeriría realizar erogaciones importantes en el desarrollo de los sistemas.

2.- Al contemplar ahora qué, con cualquier modificación de datos de contacto (por ejemplo correo electrónico y teléfono) se deba que realizar de nueva cuenta la conformación del expediente electrónico; los principales afectados serían los trabajadores, ya que para realizar la modificación de dato de contacto implicaría que los clientes forzosamente deban presentarse a una sucursal, y se necesitará contar con todos los documentos que se piden para la conformación del expediente (comprobante de domicilio, identificación oficial, CURP, RFC), así como realizar captura de las huellas y fotografía, lo que indudablemente conllevaría costos adicionales para los trabajadores, mismos que requerirán trasladarse a una sucursal habilitada para la generación del expediente de identificación tanto por lo



erogado para realizar el traslado a dicha sucursal, así como la adquisición de los documentos necesarios para la conformación de dicho expediente.

A manera de ejemplo, en 2023 se solicitaron 138,000 modificaciones de datos de contacto de manera no presencial y en 40,000 en lo que va del año. Si se considera como mínimo que el costo de transporte a la sucursal fuera de \$15.00 el costo total de esta medida para los trabajadores sería la erogación por parte de estos más de \$2,500,000.00.

Con ello se estaría vulnerando el derecho de los trabajadores de realizar trámites prontos y expeditos de su Cuenta Individual. Algo por lo que siempre ha velado la CONSAR y para lo que fue creado las plataformas como Afore Web y Afore Móvil.

3.- Por último, el implementar un buzón; lejos de beneficiar perjudicaría al trabajador; dado que la interacción Administradora-cliente se vería disminuida y mermada, perjudicándolo al momento de que le surja alguna duda y que pueda solventarla en primer mano al acercarse a la AFORE.

Adicionalmente al contar con un buzón resulta redundante y repetitivo; pues la CUS nos obliga a mantener informado al Usuario por los canales que este elija del estatus, avance y conclusión de su trámite.

Por todo lo anterior, la ilegalidad del Anteproyecto que se hace valer a través de las opiniones vertidas a través del presente escrito, es indiscutible.

Por lo expuesto, A USTED C. COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con la personalidad que me ostento.

SEGUNDO.- Tener por formulados los comentarios de Afore Azteca, S.A. de C.V. al Anteproyecto en referencia, a fin de que se valore el impacto de la regulación expuesta.

ATENTAMENTE.

CYNTHIA HERNÁNDEZ ARELLANO
APODERADO LEGAL
AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.